



## CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA 1º, 2º Y 3º DE ESO

Esta propuesta de criterios se ajusta a la siguiente normativa:

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Instrucciones de la Subsecretaría, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior.
- Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas.

Este documento contiene dos apartados:

### I. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN QUE SE TIENEN EN CUENTA

### II. CRITERIOS DE PROMOCIÓN



## I. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN QUE SE TIENEN EN CUENTA

1. La promoción es la práctica habitual por lo que la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional.
2. Los criterios y decisiones de promoción en la evaluación final se adoptan de forma colegiada (debate seguido de decisión por mayoría de 2/3) por el equipo docente (profesorado que imparte docencia al alumno o alumna en cuestión), teniendo en cuenta como referentes últimos desde todas y cada una de las materias o ámbitos la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
4. De acuerdo con lo que se determina al respecto en las Instrucciones de la Subsecretaría, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, se deben prever las decisiones de permanencia o no en el centro, aun repitiendo, ya que la repetición debe darse solo si se entiende que es más conveniente para el progreso educativo del alumnado y que este puede así alcanzar los objetivos de la etapa y su titulación posterior.

## II. CRITERIOS DE PROMOCIÓN QUE SE APLICAN EN LA EVALUACIÓN FINAL

1. Promociona al curso superior de la ESO el alumnado que haya superado todas las materias o tenga **evaluación negativa en una o dos materias**.
2. Cuando la **evaluación negativa sea en tres o más materias**, puede promocionar el alumnado cuando el equipo docente del alumno/a, reunido en la junta de evaluación, considere **de forma colegiada** que concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Las competencias no adquiridas no son competencias clave, asociadas a saberes básicos tanto de materias centradas en el desarrollo de una correcta comprensión y expresión oral y escrita, como de materias centradas en el uso de las matemáticas.
  - b) El resto de las competencias no adquiridas, relacionadas con otras materias no superadas, permiten no obstante al alumno o alumna continuar su proceso educativo/formativo con garantías de éxito.
  - c) El alumno o la alumna ha participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.